JUSTIFICACIÓN DOCUMENTO MODIFICATORIO
MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO y Y ADICIONAL No. 2
N° MRAM-SAMC-007-2026

Ramiriquí, cinco (05) de noviembre de 2026.

Doctor:
CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ

Alcalde Municipal de Ramiriquí

REF.: Justificación documento modificatorio del contrato N°MRAM-SAMC-007-2026 cuyo objeto es: "BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS RESPECTIVAS SEDES, PARA SEGUIR GARANTIZANDO EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2026 EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ"

Por medio del presente escrito, en mi calidad de supervisor del Contrato N.° MRAM-SAMC-007-2026, me permito presentar la justificación para la modificación del referido contrato, cuyo objeto consiste en la BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS RESPECTIVAS SEDES, PARA SEGUIR GARANTIZANDO EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2026 EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ , Lo anterior, con el propósito de efectuar una adición en valor al Contrato, la cual sera financiada con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N.° CO1.PCCNTR.9775430/2601 de 2026, adicionado mediante el Modificatorio No. 3 y Adicional No. 3 correspondiente suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Ramiriquí, así como realizar los ajustes a las condiciones técnicas del contrato conforme a los lineamientos establecidos en dicho convenio. La presente modificación tiene como finalidad garantizar la continuidad y fortalecimiento de la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el segundo semestre académico de la vigencia 2026, mediante el suministro del complemento alimentario tipo AM para los estudiantes beneficiarios de la modalidad de jornada única, de conformidad con las condiciones técnicas, financieras y operativas definidas por el Departamento de Boyacá y la normativa vigente que regula la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

CÓDIGO DEL PROCESO	MRAM-SAMC-007-2026
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS RESPECTIVAS SEDES, PARA SEGUIR GARANTIZANDO EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2026 EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ. Que la Alcaldía Municipal de Ramiriquí, el día dieciséis (16) de septiembre de 2026, suscribió el Contrato No. MRAM-SAMC-007-2026 con la FUNDACIÓN DANDO PASOS DE VIDA – FUPAVID, identificada con NIT No. 901.432.698-2, cuyo objeto es "BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS RESPECTIVAS SEDES, PARA SEGUIR GARANTIZANDO EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2026 EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor inicial de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($345.272.421,56) M/CTE, y un plazo de ejecución de tres (3) meses, dentro del cual se ejecutarían cuarenta y cinco (45) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Que el día dieciocho (18) de septiembre de 2026 se notificó la supervisión del Contrato No. MRAM-SAMC-007-2026 a YONATAN FELIPE PULIDO VILLALBA, Secretario de la Familia, de la Inclusión Social y el Desarrollo Económico.

JUSTIFICACIÓN	Que, luego de realizar los respectivos trámites contractuales, el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026 se dio inicio a la ejecución del contrato. Que el día seis (6) de agosto de 2026, el Departamento de Boyacá y el Municipio de Ramiriquí suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9775430/2601 de 2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026", por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($575.454.035,94) M/CTE, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, con ejecución de setenta y cinco (75) días calendario escolar. Que, en el marco de la ejecución del referido convenio interadministrativo, se han realizado modificaciones y adiciones orientadas a fortalecer la cobertura del Programa de Alimentación Escolar y garantizar el suministro del complemento alimentario tipo AM a los estudiantes beneficiarios de la modalidad de jornada única. Que, mediante el Modificatorio No. 1 y Adicional No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9775430/2601 de 2026, se incorporaron recursos para financiar el suministro del complemento alimentario AM durante veinticuatro (24) días calendario académico. Que, posteriormente, mediante el Modificatorio No. 2 y Adicional No. 2 al citado convenio interadministrativo, se adicionó la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($7.156.116,00) M/CTE, destinada a financiar doce (12) días calendario académico adicionales del complemento alimentario AM para ciento ochenta y siete (187) estudiantes de media y ciclos complementarios. Que, como consecuencia de lo anterior, el Municipio de Ramiriquí suscribió el documento modificatorio y Adicional No. 1 al Contrato No. MRAM-SAMC-007-2026, mediante el cual se incorporaron los recursos correspondientes para garantizar el suministro del complemento alimentario AM, conforme a las condiciones técnicas y financieras establecidas en el convenio interadministrativo. Que, posteriormente, el Departamento de Boyacá identificó recursos adicionales provenientes de recursos propios del Departamento, destinados a garantizar la continuidad del suministro del complemento alimentario AM a los estudiantes beneficiarios de la modalidad de jornada única durante el segundo semestre de la vigencia 2026. Que, en virtud de lo anterior, el Departamento de Boyacá y el Municipio de Ramiriquí suscribieron el Modificatorio No. 3 y Adicional No. 3 en valor al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9775430/2601 de 2026, mediante el cual se adicionó la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($8.348.802,00) M/CTE, con el propósito de financiar catorce (14) días calendario académico adicionales del complemento alimentario AM para los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con las condiciones técnicas y financieras establecidas en dicho modificatorio. Que la adición de recursos al convenio interadministrativo responde a la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, teniendo en cuenta que, durante la formulación inicial del proyecto, no se contaba con disponibilidad presupuestal suficiente para financiar integralmente el complemento alimentario AM. Una vez identificados recursos adicionales, el Departamento de Boyacá procedió a incorporarlos para ampliar la cobertura y duración de dicho componente alimentario. Que, en atención a lo anterior, resulta necesario trasladar al Contrato No. MRAM-SAMC-007-2026 los recursos y las condiciones técnicas derivadas del Modificatorio No. 3 y Adicional No. 3 del convenio interadministrativo, mediante la suscripción del Adicional No. 2 al contrato municipal, con el fin de garantizar el suministro del complemento alimentario AM durante los días adicionales financiados.

Que la presente adición permitirá dar continuidad a la atención alimentaria de los estudiantes beneficiarios de jornada única, contribuir a su permanencia en el sistema educativo y fortalecer la prestación del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para respaldar la presente adición, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que integran el expediente contractual.

Que, de conformidad con los artículos 14, 16, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, las modificaciones contractuales pueden efectuarse cuando resulten necesarias para el cumplimiento de los fines estatales y para garantizar la prestación continua y adecuada de los servicios a cargo de la entidad, siempre que se mantenga el objeto contractual y exista la debida justificación.

Que, en atención a las consideraciones previamente expuestas y dado que el Contrato No. MRAM-SAMC-007-2026 se encuentra vigente, se considera necesaria y procedente la suscripción del documento modificatorio y Adicional No. 2, con el propósito de incorporar los recursos requeridos para garantizar la continuidad del suministro del complemento alimentario AM en el marco del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de 2026.

COMPLEMENTO AM				
DESCRIPCIÓN	**ESTUDIANTES ATENDIDOS**	**VALOR RACIÓN**	**DIAS**	**VALOR TOTAL**
PRIMERA INFANCIA	0	$ 1.778,00	14	$ -
PRESCOLAR	0	$ 1.778,00	14	$ -
PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	0	$ 2.090,00	14	$ -
CUARTO Y QUINTO	0	$ 2.375,00	14	$ -
SECUNDARIA	0	$ 2.876,00	14	$ -
MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	187	$ 3.189,00	14	$ 8.348.802.00
TOTAL, COMPLEMENTO				**$ 8.348.802.00**

Que el Municipio cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios para respaldar la presente adición, los cuales se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad No. 769, expedido el 03 de noviembre de 2026, por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($8.348.802.00) M/CTE, recursos provenientes del convenio CO1.PCCNTR.9775430/2601 DE 2026.
Que de igual forma se requiere ajustar las condiciones técnicas, de acuerdo con lo establecido en el modificatorio del convenio CO1.PCCNTR.9775430/2601 DE 2026.

. "CONDICIONES TECNICAS"

• **COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO:** Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de RAMIRIQUI se encuentra dentro de la ZONA 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de

2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Que se brindara complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	22	3.828,00
Preescolar	67	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	256	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	228	4.231,00
Secundaria	426	4.602,00
Media y ciclos complementarios	187	4.810,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará DURANTE **14 DÍAS CALENDARIO** ACADÉMICO complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	1.778,00
Preescolar	0	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	2.375,00
Secundaria	0	2.876,00
Media y Ciclo complementario	187	3.189,00

Que las Minutas Patrón, serán las establecidas en la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del

convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos

Que las demás condiciones técnicas que no fueron modificadas por el presente documento permanecen vigentes.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Que, de conformidad con la normatividad vigente, en especial en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir las modificaciones que estimen pertinentes, siempre que estas busquen el cumplimiento de la necesidad planteada y el objeto del contrato, la normatividad vigente, y las buenas costumbres.

Que, en atención a las consideraciones previamente expuestas y dado que el Contrato No. MRAM-SAMC-007-2026 se encuentra vigente, se hace necesaria y procedente la adición del citado contrato con el propósito de: garantizar la continuidad y fortalecimiento de la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el segundo semestre académico de la vigencia 2026, mediante el suministro del complemento alimentario tipo AM para los estudiantes beneficiarios de la modalidad de jornada única, de conformidad con las condiciones técnicas, financieras y operativas definidas por el Departamento de Boyacá y la normativa vigente que regula la ejecución del Programa de Alimentación Escolar

YONATAN FELIPE PULIDO VILLALBA
Secretario de la Familia, de la Inclusión Social y el Desarrollo Económico
Municipio de Ramiriquí, Boyacá

Gestión documental
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Yonatan Felipe Pulido Villalba/ secretario de la familia, de la inclusión y el desarrollo económico
Revisó: Yonatan Felipe Pulido Villalba/ secretario la familia, de la inclusión y el desarrollo económico *Aprobó:*
Yonatan Felipe Pulido Villalba/ secretario de la familia, de la inclusión y el desarrollo económiCO